

5664 /3

1980

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE  
ZARAGOZA

Expediente núm. ....  
contra Luis Iborri Soteras

de Zarzuela (Zaragoza)

Juez Instructor de Se inició el expediente en 2 de marzo de 1944  
~~Llorente~~ Fallado en de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de 19



# CAPITANÍA GENERAL DE LA 5.<sup>a</sup> REGIÓN MILITAR

Elme, Señor,

Juzgado núm. 12.

Cuartel de Penteneros  
Ref. al núm. 1803

Ref. al núm. 1803

El sentimiento natural de las ideas (Zaragoza) y reside en dichos puntos, hijos de Mariana y de Eusebio.

A efectos de responsabilidades políticas tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio de particulares dedicados del P.S.O. núm. 1.680-41 -- seguido contra LUIS ELORRI SOTERAS; -- regandole se digne dispensar acuse de recibe para constancia en autos.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.  
Zaragoza a 27 de julio de 1.943.  
El Comandante Juez Instructor.

### El Comandante Juez Instructor.

Ja 1900

*Felicie. Spry*

A/RES/61/205 - Resolution on the situation in the Middle East

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de esta Capital.

# P L A Z A.

*H.L. 803*

Francisco Góngora Orive, Soldado de Ingenieros, Secretario del pre-  
diciente amaristimo ordinario núm. 1.680-41 seguido contra LUIS ELORRI SOTERAS, y  
del Juzgado Militar número doce, del que es Juez Instructor el Comandante  
de Ingenieros Don. Julián Navajas Ruiz.

C E R T I F I C O: Que en el citado procedimiento y a los  
folios que se indican existen los particulares que copiados literalme-  
te dicen:- Al folio 66.- DILIGENCIA MOTIVADA ACORDANDO REMITIR ESTE -  
PROCEDIMIENTO EN CONSULTA.- En Zaragoza a cinco de julio de mil nove-  
cientos cuarenta y tres.- RESUMENDO:- Que el encartado LUIS ELORRI SO-  
TERAS, cuyas generales ya constan, antes del Movimiento era de izquier-  
das afiliado a la U.G.T., vestía camisa roja, daba vivas a Rusia, asistía  
a la casa del pueblo de Farasdués siempre que había mitines o manifes-  
taciones; en las elecciones repartía papeletas para que votasen a favor  
del frente popular. Al iniciarse el Movimiento se adhirió a la huelga  
apoyándose a la entrada de las fuerzas Nacionales que fueron a libertar  
la localidad; una vez ocupado su pueblo por los Nacionales huyó a zona  
roja. En zona roja se enroló voluntario en la columna del Barrio, más  
tarde fué guardia de Asalto, siendo hecho prisionero en San Sadurní de  
Noya, sin que conste haya cometido otros hechos delictivos.- CONSIDERA-  
RÉNDOMO:- Que estos hechos pudieran revestir los caracteres del delito  
de Auxilio a la Rebelión prevista y panada en el artículo 240 del Co-  
digo de Justicia Militar y Bando de Guerra del 28 de julio de 1936, y  
que la pena que en su día pudiera corresponderle al encartado será in-  
ferior a VEINTE AÑOS Y UN DÍA a juicio del Juez que suscribe.- ACUERDO  
Remitir el presente procedimiento en consulta al Ilustrísimo Señor Au-  
ditör de Guerra de ésta Región Militar en virtud de orden del Exmo. Sr.  
Capitán General del Cuerpo de Ejército de Aragón de fecha uno de julio  
de 1943.- Lo anteriormente consignado lo ordenó el Sr. Juez y para que  
conste así como el haberse cumplimentado la firma S. S. y ve el Se-  
cretario que doy fe.- Francisco Góngora.- Julián Navajas.- Rubricados y se-  
llado.- Al folio 67.- DICTAMEN DEL AUDITOR.- Exmo. Sr.- Se ha instaurado  
de la presente causa núm. 1.680-41 para establecer la actuación del pre-  
cesado LUIS ELORRI SOTERAS, durante el periodo rojo.- De las diligencias  
practicadas en la misma resulta acreditada que el procesado LUIS ELORRI SOTERAS,  
de significación política izquierdista, realizó durante el  
dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito.  
Pero teniendo en cuenta la actitud de criterio que inspiran to-  
das las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la repre-  
sión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del  
Movimiento Nacional, y sus disposiciones complementarias y en considera-  
ción, además, a que la relevancia penal de la conducta del procesado no  
es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de las que  
actualmente producen la prisión del reo, pudiera V.E. decretar el sobre-  
seimiento provisional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto  
en el núm. 1º del artículo 538 del Código de Justicia Militar.- Si V.E.  
así lo acuerda, volverán las actuaciones a su Instructor para notifica-  
ción, libertad definitiva del procesado, si no estuviera sujeto a otras  
responsabilidades, remisión de testimonio al Consejo Supremo de Jus-  
ticia Militar y a la Audiencia Provincial de Zaragoza y estadística.  
V.E. no obstante resolverá.- Zaragoza a 13 de julio de 1.943.- El Audi-  
tor.- Ángel Bernal.- Rubricado y sellado.- Al folio 68.- Decreto del Ex-  
mo. Señor Capitán General.- En Zaragoza a 24 de julio de 1.943.- De con-  
formidad con el precedente dictamen de mi auditor y por sus propios  
fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de ésta causa.- Pase  
los autos a su Instructor, Juez Militar núm. 12 de ésta Plaza, para la  
práctica de cuentas diligencias se proponen.- El Capitán General.- Mo-  
nasterio.- Rubricado.

Y para que conste y su remisión a la Audiencia Provincial  
de Zaragoza, expide el presente testimonio con el visto bueno del Sr.

Juez, en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

*François*

V.º B.º  
El Juez Instructor.



*Kirpitz*

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido  
el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de  
urgencia n.º 1680 del año 1941 contra Luis Blas  
Soleras por delito de \_\_\_\_\_ del  
que pasó a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 17 de noviembre de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 17 de noviembre de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la  
anterior diligencia, pase al Exmo. Sr. Fiscal para que in-  
forme si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Se-  
ñor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

Oficial que a su juicio no procede  
sin tener expediente a Luis Clori.

Zaragoza 18 Noviembre 1943

Pedro de la Fuente

Hernando de Tiscalia en 24 noviembre 1943

Providencia - Zaragoza veintimetros de noviembre de  
S. S. - mil vacíos marenca y tres.

Millanelo  
Rejada  
Barroeta.

Nase al Puente

E.

Bueno

Seguidamente se cumple lo mandado. certifico

PPM

# A U T O

SEÑORES

- D. José Villanueva   
D. Félix Díezedor   
D. Ángel Benítez

Glorri Sáferas, vecino de Tarazona, sobreseimiento provisional.

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Luis Glorri Sáferas

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifíco.

Sacado en la Sala  
F. E. T. y J. O. N. S.  
de Tarazona

F. E. T. y J. O. N. S.  
Procuración GOBIERNO  
DE ARAGÓN

Sequidamente se liberan las comunicaciones  
anotadas.

*[Signature]*

Notificación al Dr. Fiscal en legal forma al Ministerio Fiscal el auto anterior queda enterado y firma de que certifico.

*33 [Signature]*

Diligencia.- En 28 Marzo 44 se reúne testimonio del presente auto al Tribunal Nacional

*[Signature]*